

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se los.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 1.º y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOGO, NUM. 5.

EN PARIS D. G. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 35.

La agencia *Havas Bullier Reuter* nos comunica los siguientes telegramas:

Madrid 19 de setiembre, á las 10:50 m.
Murcia 20, á las 2:5 m.

Es oficial el que Bismark se niega á tratar con el gobierno actual de Francia como instable.

Madrid 19 de setiembre, á las 4:40 t.

Murcia 20, á las 2:36 m.

Se ha levantado el bloqueo en el Norte.

Rochefort manda la defensa de los interiores de Paris.

Los hulanos han ocupado á Versalles.

Se cree que los italianos han entrado hoy en Roma.

El Papa manifiesta intencion de constituirse en prisionero.—*Fabra*.

El *Centro periodístico* nos comunica el siguiente telegrama:

Madrid 19 de setiembre, á las 12:25 t.

Murcia 20, á las 2:17 m.

Es oficial el que los italianos se han posesionado de Roma. Han tomado el castillo de S. Angelo.

El Papa declaróse prisionero.—*Charles*.

LA PAZ DE MURCIA.

Abrogamos la íntima convicción de que atendido el poco desarrollo que el tífus icterodes ha logrado en Barcelona, á pesar de las malas condiciones de salubridad en que se encuentra aquella población, la enfermedad no se propagará á la nuestra si todos secundamos el celo de nuestro alcalde primero.

No bastan las disposiciones tomadas por dicha autoridad si todos no velamos por su cumplimiento. Pensemos que todos estamos igualmente interesados en alejar el terrible huésped; que todos los fardos del comercio sean detenidos y fumigados, cualquiera que sea su procedencia ó aparezca ser; que en el momento en que se tenga conocimiento de la entrada de algun viajero sin cumplir lo acordado, denunciémosle los vecinos. Muchos querrán eludir el cumplimiento de las medidas de precaucion dictadas, y para esto podrán tomar billete y apearse en cualquiera estacion intermedia; para remediar esto basta la vigilancia de todos sobre cada uno, y denunciado y comprobado el hecho, llévase al vecino llegado, á toda su familia y personas que con él se hayan puesto en contacto, al lazareto. Con esto basta para que nos veamos libres de visita tan temida.

Mejor informados hoy que el sábado, podemos afirmar que por ninguno de los individuos de la comision del comercio que están encargados de enviar al lazareto los bultos que para esta plaza se reciben, ha habido ni mas pequeña tenida ni infraccion por su parte de lo acordado. Nos complacemos en hacerlo así presente en mérito á la verdad á que nos gusta rendir culto.

Las noticias que hoy tenemos sobre el tífus icterodes son las mismas que anunciamos en nuestro suplemento al número del domingo; sigue circunscrito á la Barceloneta y puerto de Barcelona sin acrecer.

Para el caso desgraciado de que las precauciones que se van tomando fuesen inútiles y el terrible huésped nos visitase, parece hay proyecto de establecer un hospital en el cuartel de la Trinidad, trasladando la tropa á uno de los salones laterales del teatro.

El «Diario Mercantil» de Valencia desmiente las noticias dadas por «El Imparcial», referentes á Valencia y Barcelona.

Con motivo de una autorizacion telegráfica que se ha comunicado á la Junta de sanidad para que pueda acordar medidas de precaucion, la municipal de Murcia ha acordado establecer dos campamentos, uno en las lomas que hay entre los caminos de Lorca y Mula, á distancia conveniente de Alcantarilla, para los enfermos que vengán por el ferro-carril; otro á la derecha del camino de Mula para los sanos que quedarán sujetos á observacion. La corres-

pondencia pública se abrirá y fumigará en la estacion de Alcantarilla y cuanto conduzca el ferro-carril será en aquel punto descargado para conducirlo al ex-convento de los Gerónimos para que sea convenientemente abierto y fumigado. Se habla de establecer otros campamentos por el Norte y Levante de esta ciudad para las demás procedencias. Todo lo que tienda á evitarnos el contagio encontrará nuestra aprobacion y la del público todo.

Don José Prefumo, alcalde popular de Cartagena ha dirigido á sus vecinos la siguiente alocucion.

«La imperiosa necesidad de acudir á la adopcion de medidas radicales que preserven á esta localidad de un peligro mas ó menos próximo, necesidad que implica la de allegar recursos con que hacer frente á las obligaciones que tal estado imponen, aconsejan apelar al sentimiento de generosidad no desmentida de estos vecinos, con la seguridad de que no han de ser defraudadas las esperanzas de la junta de sanidad y la de vecinos que le es adjunta, en cuyo nombre invito á la suscripcion que con aquel objeto queda abierta en la Casa Capitular, Casino, Ateneo y farmacias de los Sres. Pico, Gernés y Menchero.

Cartagena 17 de setiembre de 1870.—José Prefumo.»

Leemos en «El Progreso» de Granada correspondiente al 17:

«Desórdenes.—Ayer los hubo en las puertas y portillos de recaudacion, con motivo del restablecimiento de la contribucion de consumos. Abundaron las pedradas, los palos y las corridas; se rompieron y quemaron os libros, é igual suerte corrieron los enseres de los fielatos, teniendo al fin que ser abandonados estos por los empleados y dependientes. Se dice que ha habido varios heridos, y aun se añade que un muerto. Veremos lo que en esta critica situacion, hace el ayuntamiento.

Alboroto.—No fué flojo el que se promovió anoche en los salones del ayuntamiento, con motivo de la cuestion de puertas. Hubo concejal que se vió precisado á sacar el revolver para abrirse paso entre la multitud que queria arrastrarlo. Después de un escándalo mayúsculo, todo quedó tranquilo gracias á la prudencia de algunos hombres del partido republicano, que pudieron contener las masas.

La avanzada hora en que escribimos este suelto, nos impide dar hoy mas pormenores.»

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: Que declarada de oficio la existencia de la fiebre amarilla en Barcelona, y aconsejando la conveniencia pública la necesidad imperiosa de que se adopten las medidas convenientes para evitar se propague á esta capital y su término tan funesta y mortífera enfermedad epidémica, se ha reunido al efecto, bajo mi presidencia, la Junta municipal de sanidad con la comision especial del ramo nombrada por el Excmo. Ayuntamiento, y entre otras disposiciones ha acordado las siguientes:

1.º Se declaran de origen sucio las procedencias de Barcelona.

2.º De acuerdo y con el asentimiento de los comerciantes de esta capital, todas las mercancías que vengán consignadas á la misma procedencia de Barcelona, ó que se hayan rozado con ellas, se constituirán en un depósito, por el tiempo necesario, para su ventileo y fumigacion.

3.º Los dueños de fondas, casas de huéspedes, posadas y en general todos los que hospeden en sus casas cualesquiera personas ó reciban efectos desde la publicacion de este edicto, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de mi autoridad espresando, bajo su responsabilidad, la procedencia de unas y otros.

4.º Los facultativos titulares, como tambien los demás que se hallan domiciliados en esta capital, tan luego como observen en algun enfermo puesto bajo su direccion,

sintomas de fiebre amarilla, lo participarán á esta alcaldia para que sin pérdida de tiempo se adopte la disposicion que corresponda.

5.º Los mendigos forasteros desocuparán indispensablemente esta ciudad á las 24 horas de la publicacion de este edicto; en el bien entendido de que á los que no lo verifiquen se les detendrá y remitirá á sus respectivos pueblos por los puestos de la guardia civil.

6.º Teniéndose noticia de que en algunos barrios y arrabales de esta capital hay casas destinadas al alojamiento y pernociacion de jornaleros y gente pobre, que se aglomeran en reducidas y poco ventiladas habitaciones sin distincion de sexos ni edades, se prohíbe rigorosamente la continuacion de tan inmoral é insalubre sistema, y para que este servicio pueda conciliarse con las buenas reglas de higiene y moralidad, los dueños é inquilinos de aquellos establecimientos no podrán admitir á persona alguna sin obtener previamente la oportuna licencia, en la cual se espresará el número de las que podrán recibir segun las circunstancias de la casa.

7.º Tanto en esta ciudad como en sus barrios y poblaciones de huerta, se prohíbe la acumulacion de basuras y depósitos de trapos sucios ú otras materias análogas; debiendo las primeras extraerse indispensablemente todos los dias desde el amanecer hasta las nueve de la mañana.

8.º Tambien se prohíbe dentro de la capital y sus barrios, la cria y permanencia de animales de cerda ú otros que exhalen olores pestilentes, ni depositar ni conducir por las calles animales muertos, pues estos deberán trasportarse inmediatamente fuera de la poblacion por los puntos menos céntricos de la misma y enterrarse á la distancia conveniente.

9.º Todos los vecinos de esta capital y sus barrios cuidarán muy eficazmente de conservar aseadas y limpias las respectivas confrontaciones de sus casas, haciéndolas barrer y rociar todos los dias por mañana y tarde, pero sin arrancar ni recoger el polvo de las calles.

10.º Se prohíbe lavar ropas ni lanas en las balsas ó estanques del rio, en el llenador del mismo junto al molino de S. Francisco, y en cualquiera otro punto donde las aguas no tengan libre curso, como tambien arrojar á las acequias y demás cauces de aguas potables, líquidos ni materia alguna que puedan adulterar sus condiciones de salubridad.

11.º Los alcaldes de la huerta y los procuradores de las acequias que discurren por la misma, cuidarán de tener espedido el libre curso de las aguas bajo su mas estrecha responsabilidad, disponiendo que desde luego se monden por quien corresponda las que lo necesitan, y con especialidad los cauces de aguas muertas, dándome parte de la mas pequeña falta, abuso ú omision que adviertan en el cumplimiento de esta medida para la determinacion que proceda:

12.º Toda persona que adultere alguna sustancia alimenticia ó bebida para su expendicion al público, ó vendiese las que puedan ser nocivas, será severamente castigada, sin perjuicio de caer en comiso los artículos que en aquel estado se encuentren.

13.º Los dueños de fondas, cafés, botillerías, posadas y bodegonas, serán responsables de los perjuicios que puedan ocasionarse por las bebidas ó alimentos que hayan confeccionado ó colocado en basijas de cobre ó estaño sin estar preparadas convenientemente.

14.º Los fabricantes de curtidos, jabon, almidon, alumi, velas de sebo y cuerdas de tripa, tendrán el mayor aseo y limpieza en sus respectivos establecimientos, cuidando estén bien ventilados y que las aguas que empleen en sus operaciones se renueven diariamente, estrayendo fuera de la poblacion los despojos ó desperdicios de su elaboracion todos los dias al amanecer.

15.º En el Matadero, Carnicería, Pescadería y plazas públicas se observará la mas escrupulosa limpieza. Las comisiones y empleados á quienes está cometida la vigilancia de este servicio, procurarán que así se cumpla, desplegando el mayor celo en el reconocimiento de la reses que se

sacrifiquen, pescados, embutidos y aves muertas destinadas al surtido de esta poblacion.

16.º Los dueños de almacenes y tiendas de bacalao, sardinas y saladura, cuidarán que haya en los mismos el mas esquisito aseo y ventilacion, teniendo entendido serán responsables de cualquier abuso que se note en sus establecimientos.

17.º Se prohíbe la matanza de cerdos hasta que segun lo aconsejen las circunstancias, otra cosa se determine.

18.º Con objeto de adquirir el consentimiento de si se cumplen ó no las anteriores disposiciones, previa la competente autorizacion, se practicarán los reconocimientos necesarios en los establecimientos públicos y cualquiera otro punto que juzgue conveniente.

19.º Los alcaldes constitucionales de esta capital, los de barrio, los de los distritos rurales de esta vega y demás agentes de mi autoridad, quedan encargados de vigilar el cumplimiento de las anteriores disposiciones y de darme parte sin pérdida de tiempo de cualquier falta que notaren para que se corrija inmediatamente.

Al hacer público lo resuelto por la Junta de sanidad y comision municipal, me creo en el deber de hacer comprender á este vecindario, que tratándose de un asunto de interés tan general y cuyas consecuencias alcanzan á todos y cada uno de los que lo constituyen, me prometo de la sensatez de todos que procurarán contribuir al mas exacto y puntual cumplimiento de cuanto queda mandado y á evitar por todos los medios posibles el que esta capital sea víctima del cruel azote de que lo está siendo desgraciadamente la populosa, rica é industrial de Barcelona.

Murcia 18 de setiembre de 1870.—Mariano Gimenez.—José María Ballester, secretario.

Se hace saber: Que no obstante lo prescrito en la disposicion 2.ª del edicto publicado con fecha de ayer, conforme con lo resuelto por el gobierno supremo del Estado, las mercancías procedentes de Barcelona, ó de cualquier otro punto en que se signifique la fiebre amarilla, se constituirán en el lazareto, para que se ha destinado el edificio ex-convento de Gerónimos, por el tiempo necesario, para su ventileo y fumigacion.

Murcia 19 de setiembre de 1870.—Mariano Gimenez.—José María Ballester, secretario.

GACETILLA.

REFRIEGA. En las Cañadas de San Pedro ha habido una, ocasionada por cuestion en el juego de los bolos, que se quiso solventar con algunos tragos, de la que han resultado tres muertos, uno que llegó así al hospital ayer mañana y los otros dos que fallecieron después, el uno á la media hora de entrado en dicho establecimiento y el otro anoche. En la pelea han hecho servicio toda clase de armas blancas y de fuego; parece hay algun otro herido á quien se busca y algun preso. El número de los contentidos se hace subir de la parte de los muertos á seis ó siete, y de la otra á dos ó tres.

Tambien tuvo ayer entrada en el hospital un herido de gravedad, en el bajo vientre, con arma blanca, procedente del Esparragal, el que se halla en bastante mal estado, y ayer tarde entró otro que trajeron de Benijuan.

CURSTON. Ayer tarde hubo otra en la parroquia de Santa Eulalia que dió algun vecino mas á la cárcel nacional.

ULTIMA HORA.

La agencia *Havas Bullier Reuter* nos trasmite el siguiente telegrama:

Madrid 20 setiembre, á las 2:45 m.

Murcia 20, á las 9:8 m.

El rey Guillermo ha declarado que recibirá á Favre en Meaux para tratar de las negociaciones.

Está cortado el telegrafo entre Paris y Tours.—*Fabra*.

